



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D^a MARÍA LUISA PONGA MARTOS, SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el jueves, 16 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

8.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, 2017.
(Expte.:2/2017)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Gobierno del Área de Deportes, Educación y Salud Pública del pasado día 8, que es del siguiente tenor:

==”Que por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo, se apruebe el Convenio, cuyo texto consta en el expediente y en consecuencia, se abone de forma anticipada, la cantidad de 3000 € (Aplicación Presupuestaria 450 311 48902), a la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con CIF G33017534, para la realización de las labores propias de la Convenio con la Hermandad de Donantes del Principado de Asturias, durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017 (Expediente 2/2017).

Vistos todos los trámites realizados y que constan en el expediente y dadas las características de la entidad destinataria: organización con limitados recursos económicos; así como la naturaleza del acuerdo objeto de subvención, la subvención concedida se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (BOPA 13/05/2013)”==

Visto informe de Intervención de fecha 2 de noviembre de 2017, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a viernes, 17 de noviembre de 2017, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).